

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Viernes 10 de Febrero de 2012

**MODIFICA EL COMPENDIO DE NORMAS ADUANERAS**

Núm. 668.- Valparaíso, 27 de enero de 2012.- Vistos: El Compendio de Normas Aduaneras, sustituido por la resolución 1.300/2006 de esta Dirección Nacional.

Considerando:

Que, se encuentra operativo el sistema de control de solicitudes de acopio, desde diciembre del año 2011.

Que, se hace necesario impartir instrucciones para la confección del Documento Único de Salida, en su estado AT, a objeto de validar computacionalmente que las mercancías puedan ser rebajadas de la cuenta corriente de acopio y que correspondan a las solicitudes previamente autorizadas por las aduanas.

Teniendo presente: Lo dispuesto en la resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y lo señalado en los números 7 y 8 del artículo 4° del DFL N° 329, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

Resolución:

I. Modifícase el Compendio de Normas Aduaneras:

1. Capítulo IV:

1.1 Agréguese el siguiente párrafo al final del numeral 5:11.5.1

Tratándose de mercancías en acopio, deberá consignarse en el campo código de observación del ítem el número 66, y en el campo valor observación debe indicar el número de la resolución de acopio previamente autorizada por Aduana. Asimismo, en el campo glosa de la observación debe señalar la fecha de autorización de la resolución de acopio con formato "dd/mm/yy".

II. Como consecuencia de lo anterior, sustitúyase la hoja del Capítulo IV-15C del Compendio de Normas Aduaneras, por la que se adjunta a la presente resolución.

III. Estas instrucciones comenzarán a regir a contar del 30 de enero de 2012.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Servicio.- Rodolfo Álvarez Rapaport, Director Nacional de Aduanas.